

Nota DGNC N° 4005/2025.

Asunción, 5 de junio de 2025

#### Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	458439
Expediente	308589
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción De Muralla Perimetral Escuela Básica Nuevo Renacer
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Observado

#### Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen emitido por el Administrador del Contrato no cuenta con fecha de suscripción, se solicita subsanar.
2. Se observa que en el Dictamen y la Resolución 18705/25 que aprueba el presente Convenio, no se ha establecido el argumento normativo dentro de las disposiciones contenidas en la Ley 7021/22 por cual se ampara la presente modificación. Además, se verifica discrepancias en relación al argumento normativo establecido en la Adenda nro. 1 puesto a que el contenido del articulado descripto refiere a Contratos Abiertos y art. 67° de la Ley 7021/22 mientras que los demás documentos adjuntos mencionan que la modificación responde a un interés público y al art. 189° y 190° de la Res. DNCP 4401/223. Por tanto; de conformidad a lo establecido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, se solicita definir el sustento normativo por cual se ampara la modificación contractual mediante la remisión de un Dictamen del Administrador del Contrato y el acto administrativo que lo apruebe.
3. A su vez, considerando que el cuerpo normativo establecido en la Adenda nro. 1 no corresponde, se solicita remitir la rectificación del mismo acorde con el sustento normativo aplicado al presente procedimiento conforme a las documentaciones solicitadas en el punto 2. Recordamos a la contratante que, por prudencia administrativa, las correcciones o modificaciones deben ser realizadas mediante rectificaciones a través de documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología de los actos, debido a que no se puede generar una misma documentación oficial de distinto contenido.

Es decir, se requiere remitir la Adenda con el número de orden correlativo con su correspondiente acto administrativo de aprobación que rectifique lo practicado en la adenda nro. 1.

4. Considerando los argumentos expuestos en el Dictamen adjunto, en caso de que la presente modificación sea realizada bajo el amparo del interés público (inc. b) art. 65° de la Ley 7021/22) se solicita a la contratante remitir dictamen por cual se amplíen

las justificaciones y detalles, explicando cuales son los motivos que originan la modificación además de indicar las razones por cuales son requeridas las inclusiones de los nuevos rubros incluidos y su relevancia dentro de la obra. Es necesario ampliar e indicar de qué manera se encuentra comprometido el interés público y quienes son los afectados de forma general. Finalmente, también se requiere exponer las razones por cuales no se vulnera los principios de la Ley.

5. En caso de que el proceso sea realizado por interés público, solicitamos tildar en el SICP la grilla correspondiente al inc. b) art. 65º de la Ley 7021/22.
6. Solicitamos remitir la Autorización del MEC respecto a las modificaciones introducidas al presente contrato.
7. Considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 454/24 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada.
8. Se observa que en la Adenda nro. 1 se ha establecido la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un 5% del valor de la Adenda, indicamos a la contratante, que conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones el porcentaje de garantía aplicado es del 10%. Además, en la Resolución que aprueba el Convenio no ha establecido la modificación del porcentaje de la garantía.
9. Se verifican discrepancias en relación a los datos cargados en el SICP en la Sección de Presupuesto y los datos consignados en el CDP adjunto, solicitamos subsanar.

---

#### **Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

**Verificador:** [ynunez](#)